

Anexo N°35: NORMATIVA Y ACCIONES DE APOYO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

NIVELES: Ed. Parvularia, Ed. Básica y Ed. Media.

1. Marco Normativo y legal

En el marco de una discusión sistemática que comenzamos a abrir sobre las distintas dimensiones de la diversidad de género y su abordaje cultural, curricular, pedagógico, formativo e institucional, en el presente documento revisaremos en particular las normativas y acciones para garantizar el derecho a la identidad de género de las/os estudiantes.

En este contexto, resulta fundamental tener en cuenta que la Superintendencia de Educación ha sustituido la circular N° 768/2017 sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes trans, por una nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional (Resolución exenta N° 812 del 21 de diciembre de 2021). En esta nueva circular se insta a las instituciones educativas a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de discriminación”

En particular, para resguardar el derecho a la identidad de género de las niñas y niños, el Colegio plantea dos objetivos principales.

1. Respetar y acompañar el proceso de transición de género de los niños, niñas y adolescentes del colegio, fomentando el bienestar general de el/la estudiante.
2. Establecer un trabajo intencionado dentro de la programación del plan de convivencia escolar que fomente la inclusión con toda la comunidad educativa.

Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile¹:

- **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

¹ Ministerio de Educación (2017). Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno. Ministerio

de Educación

- **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

2. Objetivo

Establecer lineamientos y procedimientos internos que aseguren el respeto y reconocimiento de la identidad y expresión de género de los y las estudiantes, resguardando su dignidad e integridad, regulando el uso del nombre social, el trato institucional, la participación en la vida escolar y las medidas de prevención y abordaje de situaciones de discriminación, en conformidad con la normativa vigente y los principios de igualdad y no discriminación.

3. Garantías asociadas al derecho de género de niños, niñas y adolescentes trans en el colegio.

Todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos sin distinción o exclusión alguna.

La institución educativa velará por el desarrollo integral de todas/os nuestros estudiantes y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección de identidad y expresión de género, de manera de respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

4. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género para niños, niñas y adolescentes trans en el colegio.

- Padre, madre o tutor legal de niños, niñas y adolescentes, deberán solicitar de manera formal al Rector del Colegio, una entrevista para requerir el reconocimiento de la identidad de género del o la estudiante, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes. En el caso de adolescentes mayores de 14 años, podrán realizar esta solicitud de manera autónoma sin el consentimiento de sus apoderados.
- La entrevista será realizada de manera formal por el/la Rector/a del Colegio, quien debe concretar la reunión en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la solicitud de la misma.
- Luego de formalizar la solicitud, el establecimiento debe adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto V. de este documento. Toda medida debe ser adoptada con el consentimiento previo del niño/a o joven, madre, padre, sostenedor,

tutor legal o apoderado, velando siempre por la integridad física, psicológica y moral.

- La entrevista con el/la Rector/a se debe registrar en un acta simple que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y un plazo para la implementación. Ambos participantes deben contar con una copia del documento firmado.
- Independientemente de cómo se haya tomado conocimiento del caso, las direcciones de ciclo y convivencia, junto a un integrante del equipo psicoeducativo que corresponda, se reunirá con los padres o apoderados del/la estudiante para informar de los recursos existentes en el colegio para el acompañamiento en el ámbito educativo.
- En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el/la estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el/la estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de sus padres y/o apoderados.

5. Obligaciones de la comunidad educativa

La Comunidad Educativa está obligada a:

- Respetar todos los derechos que resguardan a los niñas, niños y adolescentes, según la circular refrendada por la REX N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.
- La vulneración de uno o más de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trans, tendrá una sanción considerada gravísima en el protocolo del Reglamento interno del Colegio.
- Instaurar medidas administrativas, sociales y educativas que favorezcan la inclusión y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes sin distinción.
- El Colegio aplicará las medidas básicas de apoyo con el equipo psicoeducativo en la medida que sea necesario
- Se velará por el derecho a la confidencialidad del proceso en el cual se encuentra el/la estudiante, siendo una decisión del niño, niña o adolescente con quién comparte su experiencia.

6. Medidas básicas de apoyo para niños, niñas y adolescentes trans en el colegio

- **Apoyo a niños, niñas o estudiantes y a su familia.** El Colegio velará porque exista un diálogo permanente entre el docente tutor, el o la estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En el caso de que el/la estudiante se encuentre recibiendo apoyo profesional externo, el Colegio deberá coordinar la ejecución de acciones colaborativas que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y

social.

- **Orientación a la comunidad educativa:** Se debe promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de resguardar los deberes y derechos de los/las niños, niñas y adolescentes trans
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se realice el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley Nº21.120, que regula esta materia. Sin embargo, el Colegio deberá instruir a todos los funcionarios del establecimiento para que usen y respeten el nombre social de las/los niños, niñas y adolescentes trans. La indicación para los funcionarios se llevará a cabo luego de que el apoderado o adolescente desde los 14 años, lo soliciten de manera formal, como lo expresa el punto 3 del presente documento.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal del/la niño/a o adolescente seguirá figurando en la documentación oficial del Colegio, tales como registro institucional, plataforma digital escolar, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros. En cuanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley Nº 21.120. El Colegio podrá agregar en el sistema de registro institucional y plataforma digital escolar, (lista de curso) el nombre social de el/la estudiante. La medida debe tener como objetivo fomentar la inclusión y su uso cotidiano. Así también el nombre social podrá ser usado en otra documentación como informe de personalidad, diplomas, entrevistas personales, mail a apoderados, listado público, entre otros.
- **Presentación personal:** El/la niña, niño o estudiante trans podrá usar el uniforme y ropa deportiva institucional que considere más adecuado a su identidad de género, independiente del proceso vital en el que se encuentre.
- **Utilización de servicios higiénicos:** Se entregará las facilidades necesarias a las/los niños, niñas y adolescentes trans para el uso de baños, duchas y camarines, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio junto a la familia deberá acordar las **adecuaciones razonables**, respetando las necesidades de los/las niños, niñas y adolescentes trans, velando por su seguridad, integridad física y privacidad. Por ejemplo, en el caso de actividades que diferencian por género, deberá considerarse la identidad de género referida por el estudiante.

7. Plan integral de acompañamiento

El acompañamiento de las/los niños, niñas y adolescentes trans se abordará con un Plan Integral de Acompañamiento el cual responderá a las necesidades de la singularidad del caso a tratar; este plan, implica la implementación de acciones orientadas a toda la comunidad educativa. Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de el/la estudiante trans.

Acciones estratégicas:

- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente, la Dirección de Ciclo liderará las acciones que se implementen. Para ello, contará con el apoyo de la Dirección de convivencia, Equipo psicoeducativo del ciclo respectivo y Tutor de el/la estudiante. El objetivo general será analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud del/la niño, niña o adolescente trans, para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del/la niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

El trabajo del equipo se iniciará con la formalización de la solicitud de la familia o adolescente a Rectoría. Luego de lo anterior, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se entregará a la familia y el/la estudiante un documento con el detalle de las medidas de apoyo, para su inmediata implementación, toda vez que madre, padre y/o tutor legal, así como el niño, niña o adolescente trans manifiesten su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo.

Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal, en tanto no se cuente con el consentimiento del/la estudiante.

- La Dirección de Ciclo deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Tutor, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.
- La socialización de las acciones que se deben implementar serán entregadas a los docentes, asistentes de aula y administrativos en un taller de acompañamiento, el cual tendrá como objetivo sensibilizar e informar a los docentes sobre el protocolo de acción de niños, niñas y adolescentes trans.
- Respecto de los padres, madres y apoderados, se realizará un proceso de psicoeducación respecto a una Cultura de la Diversidad como principio institucional. Para lo anterior, se podrá contar con la colaboración de un profesional externo especialista en el tema, acompañado de integrantes del equipo de ciclo.
- El proceso psicoeducativo respecto a fomentar una convivencia en torno a la diversidad dentro del Colegio, se abordará en el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, como parte de los ejes transversales de nuestra Institución. Las

actividades se realizarán preferentemente en el espacio de la Ruta del Aprendizaje en cada uno de los ciclos, adecuando actividades de acuerdo al grupo etario de los/las estudiantes y a su pertinencia

8. Procedimiento ante posible discriminación o acoso

Nuestra institución suscribe la obligación de apoderados, estudiantes, directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación, auxiliares y otras personas que componen la comunidad educativa, a respetar todos los derechos a la identidad de género que resguardan a niñas, niños, adolescente y estudiantes trans.

Por lo anterior se establecerán las medidas necesarias, en el Reglamento de Convivencia del Colegio para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o maltrato. En caso de ser necesario se activará el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

De igual manera, en el caso que se detecten indicios de maltrato, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del/la estudiante, se procederá conforme se prevé en el Reglamento de Convivencia y la previsión legal en estos casos.

9. Cierre

La normativa educacional establece expresamente el deber de estudiantes, padres, madres y apoderados, así como de profesionales y asistentes de la educación, de colaborar, cooperar, respetar y contribuir al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento educacional. Se trata, por tanto, de una obligación transversal a todos los actores del proceso educativo, quienes, en virtud del principio de responsabilidad, deben observar los deberes que les corresponden y adherir a las reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno, que son definidas por cada comunidad educativa, de acuerdo a los valores expresados en su proyecto educativo y a la normativa vigente.